

55

19



G. CHAVEZ

GUIA PRÁCTICO
DEL
SACERDOTE



BX2265

L3

1883

C. 1

009459



1080021498

EX LIBRIS
HEMETHERII VALVERDE TELLEZ
Episcopi Leonensis



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

GUIA PRACTICO CANONICO-MORAL

DEL
SACERDOTE CERCA DE LOS ENFERMOS,

O SEA

El índice práctico moral para sacerdotes que confiesan moribundos,

DEL

P. Dr. Francisco Javier Tazcano.

DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Arreglado á las segurísimas doctrinas del Dr. de la Iglesia
San Alfonso María de Liguorio;
conforme con las decisiones de las Congregaciones
de la Penitenciaría, de Indulgencias y de Ritos;
enriquecido con las prescripciones relativas
de los Estatutos Diocesanos; normado al Código civil vigente,
en materias testamentarias; adicionado con los casos
de empleados de Gobierno,
juramentados, detentores de bienes eclesiásticos,
concubinarios legales etc., etc.;
completado con las excomuniones de la Bula "Apostólica Sedi"
y los sinodales reservados en la República; y seguido
de apéndices importantes,

POR

GABINO CHAVEZ, PRESBITERO

de la Diócesis de Leon.

Segunda edición con notables adiciones.

MÉXICO.

IMPRENTA CATÓLICA; EX-CONVENTO DE SANTA BRÍGIDA.

1883

UNIVERSIDAD DE NUEVA LEON

45960

BX2265

L3

1883

ERRATAS MAS NOTABLES.

PÁG.	LÍNEA.	DICE.	LEASE.
29	última	caso	crsa
65	3	muy poco	muy
217	26	illis	illius
218	23	omnius	omnino
242	12	pues no con	pues no agravándose con
257	2	tribuiste	tribuisti
288	7	sangre	sangría



Queda asegurada y separada por la ley, la propiedad de esta obra.

FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Un sello: Secretaría de la Santa Visita Pastoral de Leon.—Santa octava Visita Pastoral en Guanajuato, á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta.

Habiendo revisado atentamente la Obra intitulada: "Gua Práctico, canónico-moral del sacerdote cerca de los enfermos, etc.," que nuestro muy amado hijo el Pbro. D. Gabino Chavez remitió á nuestra censura, de cuya instruccion, literatura y celo tenemos documentos irrefragables, la aprobamos, damos nuestra licencia para que se imprima, y la recomendamos encarecidamente á nuestro V. Clero, para el ejercicio del santo ministerio.

Así el Illmo. Señor Obispo, lo decretó, mandó y firmó.

EL OBISPO DE LEON.
(UNA RÚBRICA).

MIGUEL M. ARIZMENDI,
Secretario de Visita.
(UNA RÚBRICA).

009459

CENSURA Y LICENCIA

DEL

Capítulo adicionado en la 2^a Edición.

SEÑOR PROVISO:

He leído con atención el Capítulo adicional al "Guía práctico del Sacerdote," etc, que escribió el Sr. Pbro. D. Gabino Chávez, para la segunda edición que piensa hacer de aquella interesante obra; y no encuentro en este Capítulo que V. S. I. se dignó remitir á mi censura, nada que sea opuesto á la moral ó á la fé católica; sino que al contrario, contiene principios sanos rectamente aplicados á los casos particulares y prácticos, de grande utilidad, que resuelve. Por lo que, á mi juicio, no hay inconveniente para que se imprima, y sirva de complemento á una obra estimada justamente, y que mereció, no solo la aprobacion, sino la especial recomendacion de nuestro difunto Illmo. Prelado.—Este es mi parecer que en todo sujeto al más sábio y respetable de V. S. I.—Guanajuato, 4 de Marzo de 1883.—Perfecto Amézquita.

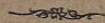
Un sello: Gobierno eclesiástico de Leon.— Leon, Marzo 14 de 1883.—Visto el anterior dictámen, concedemos nuestra licencia para que se imprima el capítulo á que se refiere, con calidad de que no vea la luz pública sin que previamente sea comparado con el original por el mismo censor. Así el Illmo. Sr. Obispo lo decretó y firmó.—El Obispo (una rúbrica).—Jesus M. Aguirre, Srio. (una rúbrica)

ADVERTENCIA

SOBRE LA SEGUNDA EDICION.

La favorable acogida que hizo el Venerable Clero á nuestro modesto trabajo, nos ha hecho pensar en perfeccionarlo y hacerlo más útil y oportuno. Así, hemos colocado algunas notas en respuesta á algunas observaciones, ó para aclarar más algunos puntos; hemos modificado las doctrinas relativas al matrimonio civil; atendiendo á decretos de las Congregaciones romanas posteriormente llegados á nuestro conocimiento; y hemos agregado un capítulo entero, con el título de adicional, sobre un punto no tratado en esa forma en los autores, y cuya importancia y oportunidad no desconocerán nuestros respetables lectores. Finalmente, hemos cuidado de la correccion tipográfica, á fin de hacer más digna nuestra obra del Venerable Clero de nuestra República, al cual gustosamente lo dedicamos.

AL LECTOR.



MUCHAS veces al tomar en la mano para consultar algun caso ocurrente, el "Índice práctico moral para sacerdotes que confiesan moribundos," pequeño volúmen en 32vo., escrito á la mitad del pasado siglo por el Padre Doctor Francisco Javier Lazcano, de la Compañía de Jesus, he admirado la feliz idea del docto Jesuita mexicano, al condensar en tan reducido espacio, las doctrinas más interesantes y necesarias para la práctica del ministerio sacerdotal, en casos en que la premura del tiempo, el aislamiento forzoso de personas instruidas, ó los rigores precisos del sigilo, no permiten exponer las dudas y armarse de agenos pareceres, como ni consultar las obras voluminosas,

cuyo solo registro exige expensas de tiempo considerables, y de las que muy amenudo no hay provision suficiente. En tales circunstancias, el Indice del P. Lazcano presta un importante servicio, indicando al mismo tiempo la conducta que debe seguirse, y las fuentes más copiosas á donde podria acudirse en busca de abundantes razones y más amplia enseñanza. No obstante, admirando y aprovechando en ocasiones el trabajo concienzudo del Jesuita, no podia dejar de advertir, que demasiado adicto á su escuela, no reconoce casi otras fuentes que los teólogos de la Compañía, inspirándose sobre todo en el P. Lacroix, que indudablemente degenera algunas veces en una benignidad que confina con el laxismo: (1) adopta opiniones insostenibles, como opuestas á las expresas disposiciones de los libros litúrgicos autorizados por la Iglesia; como cuando enseña que un sacerdote apóstata, hereje ó excomulgado, puede absolver al mori-

(1) El P. Lazcano hizo uso de las primeras ediciones. Posteriormente el doctor P. Zacaría, de la misma Compañía, corrigió la Moral de Lacroix, purgándola de muchas de esas opiniones que habian levantado la grito de los probabilioristas.

bundo, indistintamente, aunque haya otro sacerdote que no esté inodado en censura y tenga aprobacion; contra la cláusula expresa del Ritual Romano, que solo lo permite, *si alius desit*: abraza extrañas sentencias que hasta el sentido comun repugna; como cuando asienta que corre igual obligacion de pagar las deudas ciertas que las dudosas: propone casos inútiles que en nuestra época no pueden ya presentarse: se contenta al hablar de testamentos con las prescripciones del Derecho comun ó del canónico, sin tomar en cuenta para nada el Derecho patrio: no dice una palabra de las interesantísimas y complicadísimas cuestiones de matrimonio, relacionadas con el peligro de muerte de que especialmente se ocupa, etc.

No culpamos al autor; escribiendo en una época separada de la nuestra por más de un siglo, no podia anticipar la solución de los casos futuros; ni hablar de los concubinarios legales, antes que el llamado matrimonio civil hiciera su irrupcion en la Iglesia católica saltando las barreras del protestantismo que le engendrara; ni dar reglas para reconciliar á los masones y herejes, ó para absolver á los adju-

dicatarios ó juramentados, cuando nada de esto se encontraba, por lo ménos en nuestro suelo; ni citar las disposiciones del Código civil que aun no habia sido abortado de los rabiosos legisladores enconados diabólicamente contra la Iglesia.

El P. Lazcano hizo á la verdad cuanto podia hacer en su tiempo; pero su opúsculo, con solo el trascurso de los años, ha venido á hacerse enteramente insuficiente. ¡Cuán oportuno seria renovarlo, corregirlo, y enteramente refundirlo, para ponerlo al nivel de las exigencias actuales! Verdad es; pero para esto seria preciso conformar todas sus opiniones con las doctrinas del Doctor de la Iglesia San Ligorio, que tuvo (como afirmó el Sr. Pio IX, y reconocen los que estudian sin prevencion sus obras morales), el tino y la prudencia necesarios para hallar el camino medio, y apartarse de la laxitud y del rigorismo; y cuyas enseñanzas son tan seguras, que como es bien sabido, la Sagrada Penitenciaría decidió que podian adoptarse todas con entera tranquilidad en la práctica, lo que hace decir al doctísimo P. Perrone en la última nota con que termina su Tra-

tado de la Penitencia: *"non admodum eorum obtemperantia mihi videtur commendanda, qui adhuc pergunt tamquam minus tutam insectari doctrinam sanctissimi ac doctissimi viri, (Alphons. de Ligorio), qui, ut loquitur Pius VII. S. M. in decreto AN TUTO etc. dato XII Kalendar. Januar. MDCCCXV: "Apostolo dignas virtutes quasi jubar emisit, cum voce et scripto in media sæculi nocte errantibus via n ostendit, qua eruti de potestate tenebrarum transire possent in Dei lumen et gloriam."* (Prælect. theolog. Opus lat.) Preciso seria, además de corregir las opiniones poco probables del P. Lazcano, suprimir todo lo inútil en su opúsculo: sus largos párrafos de compensacion por la Bula de la Cruzada; su doctrina sobre indulgencias otorgadas á los moribundos por la misma; sus muchas cuestiones totalmente inútiles en nuestros tiempos y lugares: preciso seria el hablar de los reservados sinodales mexicanos, cuyo estudio, tan importante, parece ha llegado á ser entre nosotros un mero punto de erudicion que nada confiere á la práctica: seria menester tener en cuenta las restricciones y modificaciones que en el Derecho canónico ha ve-

nido á introducir la Bula "Apostolicæ Sedis," de la que en poquísimas obras de Moral se da aun hoy conocimiento; seria tambien necesario tratar prácticamenté y con la debida exactitud, las doctrinas concernientes á los casos que las revoluciones, las usurpaciones y las constituciones impías han hecho surgir, dando lugar á la irreligion en las inteligencias, á la rapacidad sacrílega en las manos, al matrimonio civil en las instituciones, y á empleos más ó menos peligrosos, y á censuras más ó menos terribles, y á excesos más ó menos repugnantes en las costumbres. No podria dejar, pues, hoy de preguntarse en una obra de esta clase: ¿cuál será la conducta que deba observarse con los juramentados? ¿cómo debe procederse con los incursos en censuras? ¿de qué manera deberá el confesor reconciliar con la Iglesia católica al que se ha dejado prender en las doradas redes de los protestantes? ¿qué deberá hacer con los detentores de bienes sagrados? ¿qué con los impíos y sus parientes que rechazan en la muerte los sacramentos? etc.: seria necesario hablar de testamentos, teniendo en cuenta, sí, las leyes vigentes, pero tambien desentrañando SUB

malicia: hablar del Santo Viático, de la Extremauncion, de las indulgencias de moribundos, teniendo en cuenta las circunstancias presentes, y los numerosos decretos de las Congregaciones romanas respectivas; tratar de la privacion de sepultura eclesiástica, teniendo en cuenta las actuales circunstancias que la Iglesia atraviesa, y la usurpacion de sus cementerios y clausura de sus templos; marchar apoyados, por una parte, en las gravísimas decisiones de la Sagrada Penitenciaría, y por otra en los sabios Estatutos diocesanos que norman la conducta del ministro ó del párroco en casos más ó menos complicados. Todo esto es preciso; pero para poder hacer todo esto es á la vez indispensable una continuacion de estudio, una seguridad de vista, un tacto de apreciacion, un don de claridad, y una abundancia de tiempo de que yo no he podido disponer. Pensando, no obstante, que es mejor hacer algo que dejar de emprenderlo todo, he querido realizar el plan que acabo de trazar; aunque temo mucho no haberlo conseguido. Quise adoptar, por claro y cómodo, el método catequístico del P. Lazcano; conservar de su Indice cuanto fuera digno, ó

siquiera capaz de conservarse, incluso su título, á pesar de lo cual no llegó á formar sino dos décimos de nuestro trabajo, su texto, que corregido ó adicionado á cada paso, hemos transcrito; hemos bebido abundantemente en las copiosas fuentes de Lugo, los Salmanticenses, Suarez, y el mismo Lacroix (1), pero principalmente en las obras del gran Doctor San Alfonso de Ligorio, á quien Monseñor Segur llama el gran moralista de los tiempos modernos, y el docto Miguel Sanchez, el teólogo que hace más autoridad en materias morales en nuestra época; no hemos descuidado por ello consultar á los teólogos modernos, Gousset, Vincent, Gury, Scavini, Miguel Sanchez, y las interesantísimas anotaciones hechas á la Teología de San Alfonso por el Presbítero Lennoir, en la edicion parisiense de Vivès, de 1875. Hemos querido terminar con dos apéndices: en el primero, imitando la piedad del P. Lazcano, no menos que del P. Lacroix y San Ligorio,

(1) Haciendo uso de una edicion veneciana corregida por el P. Zacaria.

que insertan oraciones y prácticas devotas para los moribundos, ó en orden á la buena muerte, hemos transcrito algunas bendiciones aprobadas relativas á los enfermos, y algunas bellas y piadosas fórmulas no conocidas entre nosotros, y que traducimos del italiano ó del frances; en el segundo apéndice, traducimos tambien de este último idioma, y extractamos al mismo tiempo, un trabajo interesante de Debreyne, sobre la Semeiología, ó sea el conocimiento de los signos pronósticos de las enfermedades, escrito para los sacerdotes, y acerca de lo cual no se tienen sino las ligerísimas indicaciones que hacen San Ligorio, ó los PP. Arbiol y Centellas en sus obras relativas á la asistencia de los enfermos. El sacerdote debe ilustrarse en estas materias, no (como advierte cándidamente Arbiol), "para hacer adivinanzas ni echarse á profeta," sino para normar su conducta en los numerosísimos casos en que llamado á prestar su ministerio á enfermos que el médico no asiste, le es necesario atenerse á sus propias observaciones para dirigirse en la colacion de los últimos sacramentos. No sabemos que haya aún nada de este género en nues-

tra lengua; y ¡ojalá sea útil este extracto á todos nuestros compañeros en el santo ministerio, á quienes dedicamos nuestro modesto trabajo, que deseamos sirva de algun modo á la gloria de Dios y al bien de las almas!

G. CH.

Irapuato, primer día del mes de María, 1880.

INDICE PRACTICO MORAL

PARA LOS SACERDOTES

Que confiesan moribundos.

CAPITULO I.

DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

ARTICULO I.

¿Qué se entiende por artículo de muerte en órden á la absolucion?

P. Qué se entiende por artículo de muerte? *

R. Aquel tiempo en que la muerte moralmente se aproxima y acerca. Lacroix 1. 6. p. 2. n. 1559.

* Para inteligencia del lector advertimos, que el texto del P. Lazcano va distinguido con tipo mayor, así como lo respectivo á sola la Diócesis de Leon, con otro más pequeño.